LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO[17]

Decisiones

En su 2071a. sesión, celebrada el 17 de marzo de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto, Israel, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, el Líbano, la República Arabe Siria y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en el Oriente Medio:

"Carta, de fecha 17 de marzo de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/12606)[18];

"Carta, de fecha 17 de marzo de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/12607)"[18].

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se enviase una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicaría la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 2072a. sesión, celebrada el 18 de marzo de 1978, el Consejo decidió invitar al representante de Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2073a. sesión, celebrada el 18 de marzo de 1978, el Consejo decidió invitar al representante del Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2074a. sesión, celebrada el 19 de marzo de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes del Iraq, Mongolia, Pakistán y Qatar a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 425 (1978)

de 19 de marzo de 1978

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas del Representante Permanente del Líbano[19] y del Representante Permanente de Israel[20],

Habiendo escuchado las declaraciones de los Representantes Permanentes del Líbano y de Israel[21],

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación en el Oriente Medio y sus consecuencias para el mantenimiento de la paz internacional,

Convencido de que la situación actual impide la consecución de una paz justa en el Oriente Medio,

1. *Pide* que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

2. *Exhorta* a Israel a que cese inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés;

3. *Decide*, a la luz de la solicitud del Gobierno del Líbano, establecer inmediatamente, bajo su autoridad, una fuerza provisional de las Naciones Unidas para el Líbano Meridional con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona, fuerza que ha de estar integrada por personal procedente de Estados Miembros;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo dentro de las próximas veinticuatro horas sobre la aplicación de la presente resolución.

Aprobada en la 2074a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[22].

Resolución 426 (1978)

de 19 de marzo de 1978

El Consejo de Seguridad,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/12611 de 19 de marzo de 1978[23];

[17] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976 y 1977.

[18] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1978.*

[19] *Ibid.*, documentos S/12600 y S/12606.

[20] *Ibid.*, documento S/12607.

[21] *Ibid., trigésimo tercer año*, 2071a. sesión.

[22] Un miembro (China) no participó en la votación.

[23] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1978.*

2. *Decide* que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano sea establecida de conformidad con el mencionado informe por un período inicial de seis meses y que, posteriormente, continúe en funcionamiento, en caso necesario, siempre que el Consejo de Seguridad así lo decida.

Aprobada en la 2075a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[24].

Decisión

En su 2076a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 1° de mayo de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/12675)"[25].

Resolución 427 (1978)

de 3 de mayo de 1978

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 1° de mayo de 1978 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General[26],

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978,

1. *Aprueba* la solicitud del Secretario General para que se aumenten los efectivos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 4.000 hombres a aproximadamente 6.000 hombres;

2. *Toma nota* del retiro de fuerzas israelíes que se ha llevado a cabo hasta ahora;

3. *Insta* a Israel a que, sin más demora, complete su retiro de todo el territorio libanés;

4. *Lamenta* los ataques que han tenido lugar contra la Fuerza de las Naciones Unidas y exige que todas las partes en el Líbano respeten plenamente a la Fuerza de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 2076a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[27].

[24] Un miembro (China) no participó en la votación.

[25] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978.*

[26] *Ibid.*, documento S/12675.

[27] Un miembro (China) no participó en la votación.

Decisión

En su 2079a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/12710)"[28].

Resolución 429 (1978)

de 31 de mayo de 1978

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[29],

Habiendo tomado nota de los esfuerzos desplegados para establecer una paz duradera y justa en la región del Oriente Medio y de la urgente necesidad de continuar e intensificar esos esfuerzos,

Expresando preocupación por el estado de tirantez que existe en la región,

Decide:

a) Pedir a las partes interesadas que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1978;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada en la 2079a. sesión por 14 votos contra ninguno[30].

Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 429 (1978), el Presidente hizo la siguiente declaración (S/12724):

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acaba de aprobar:

[28] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978.*

[29] *Ibid.*, documento S/12710.

[30] Un miembro (China) no participó en la votación.